

## Reforma Estatuto del Fondo de Mutualidad

### CAPITULO III Ingresos e Inversiones Artículo No. 14

| Actual   | Propuesta   |
|--|---|
| <p>Los ingresos del Fondo serán los siguientes:</p> <p>a) El <b>15%</b> del ingreso mensual vigente por concepto de timbre a la publicidad, establecido en la Ley N° 5527 y un porcentaje adicional de la misma fuente de financiamiento, que debe ser igual al <b>50%</b> de los ingresos obtenidos por el pago de la colegiación del total de las personas colegiadas activas. Estos ingresos serán liquidados mensualmente dentro de los primeros 10 días naturales; posteriores a su ingreso a las arcas del Colegio.</p> <p>b) Las utilidades que generen las operaciones del plan de inversiones, la cartera de crédito y otras propias de su operación.</p> <p>c) Toda donación o subvención que reciba, conforme a sus principios y para el cumplimiento de sus fines.</p> | <p>Los ingresos del Fondo serán los siguientes:</p> <p>a) El <b>7.5%</b> del ingreso mensual vigente por concepto de timbre a la publicidad, establecido en la Ley N° 5527 y un porcentaje adicional de la misma fuente de financiamiento, que debe ser igual al <b>25%</b> de los ingresos obtenidos por el pago de la colegiación del total de las personas colegiadas activas. Estos ingresos serán liquidados mensualmente dentro de los primeros 10 días naturales; posteriores a su ingreso a las arcas del Colegio.</p> <p>b) Las utilidades que generen las operaciones del plan de inversiones, la cartera de crédito y otras propias de su operación.</p> <p>c) Toda donación o subvención que reciba, conforme a sus principios y para el cumplimiento de sus fines.</p> |